REGISTRADO
Azucena Peralta
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 4 de julio de 2001.

VISTO las Resoluciones N°s. 625, 635, 655, 658, 663, 664, 676 y 677/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionadas con la situación de la alumna Karina Soledad BORETTO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna cursó diversas materias, sin dar cumplimiento a los pre-requisitos académicos.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de julio de 2001, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 625, 635, 655, 658, 663, 664, 676 y 677/2000 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 625, 664, 676, y 677/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar los cursados simultáneos en los años 1996, 1997 y 1998 de las asignaturas correlativas Sistemas de Información III, Metodología de la Investigación, Investigación Operativa II, Modelos y Simulación II, Sistemas de Datos, Seminario de Sistemas, Teoría del Control y Redes de Información II, a la alumna Karina

REGISTRADO
Azucena Peralta
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Soledad BORETTO, Legajo N° 4-24356-2, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Prestar referéndum a las Resoluciones N°s. 635, 655, 658 y 663 y convalidar la inscripción en los años 1997 y 1998 de las materias Investigación Operativa II, Modelos y Simulación II, Computación IV, Sistemas de Información IV, Análisis Económico y Metodología de la Investigación, exceptuándola de sus correspondientes correlativas mediatas Cálculo Numérico, Probabilidad y Estadística, Programación III y Sistemas de Datos, a la alumna mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 569/2001

UTN
AFC
UB
Ed

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C